

= ORDENANZA Nº 1252/96 =

**ARTICULO 1º:** Exímese por el término de diez (10) años contados desde la fecha de su instalación efectiva y puesta en marcha, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a las empresas que se instalen en el futuro o esté ya instaladas en el Sector Industrial Planificado de Bolívar.

**ARTICULO 2º:** Exímese además, del pago de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria a las empresas que se instalen en el Sector Industrial Planificado de Bolívar.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) -MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA



MARTA E. OLIVERA  
Secretaria H. C. D.  
BOLÍVAR

RECEIVED  
SECRETARÍA  
ENTRADAS  
No. 1370 FOLIO 423  
BOLÍVAR; 21-8 DE 1996